

ACUERDO ACADÉMICO Nº 15

"Por el cual se modifica el plan de estudios del Programa Académico de Especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo"

El Consejo Académico de la Universidad del Magdalena "UNIMAGDALENA", en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial lo establecido por el Acuerdo Superior N° 22 del 13 de diciembre de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad del Magdalena es una Institución de Educación Superior de carácter estatal, que ejerce su autonomía en el marco de la Constitución y la Ley, cuyo propósito fundamental es el de contribuir al desarrollo de la región y del país mediante el fomento de la educación pública, la ciencia y la cultura.

Que el Artículo 29 de la Ley 30 de 1992 faculta a las Universidades para darse su propia organización administrativa, financiera y académica.

Que en virtud de la autonomía universitaria consagrada en el Artículo 69 de la Constitución Política y desarrollada por la Ley 30 de 1992, corresponde a las universidades darse y modificar sus estatutos, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes.

Que de conformidad con el Numeral 1 del Artículo 31 del Acuerdo Superior N° 22 de 2019, es función del Consejo Académico:

"Decidir sobre el desarrollo académico de la Institución en lo relativo a los temas de docencia, investigación, extensión y bienestar universitario."

Que dando cumplimiento a los principios de SIEMBRA en un concepto integrador que enlaza los procesos de autoevaluación, autorregulación y mejoramiento continuo con los procesos de planeación estratégica y prospectiva de la organización y en concordancia con el modelo del Buen Gobierno Unimagdalena, definido en la política de Integridad y Buen Gobierno, adoptado en el Acuerdo Superior 28 de 2018 y actualizada mediante el Acuerdo Superior No. 23 de 2019.

Que en el plan de gobierno 2020-2024 en sus estrategias de "ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y ACREDITACIÓN plantea:

Actualización integral del modelo educativo, incluyendo los planes de estudio de los programas de pregrado y posgrado, incorporando las orientaciones, directrices y buenas prácticas del diseño curricular basado en resultados de aprendizaje, el diseño inverso o "Backward Design", el concepto de aula invertida, las innovaciones educativas basadas en tecnologías de la información y comunicación, el enfoque ágil y la impronta institucional en relación con la inclusión, la innovación, la sostenibilidad y la resiliencia, todo esto, acorde con las nuevas condiciones que se han originado con la pandemia de COVID-19 y que están definiendo el contexto de acción para la etapa de "post pandemia".

Que la Universidad del Magdalena ha venido ofertando el Programa Académico **Especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo**, creado a través del Acuerdo Académico 005 del 18 de febrero de

4

2013 el cual obtuvo registro calificado bajo la resolución N°14444 del 7 de septiembre de 2015, registrado con código SNIES N°104990.

Que de acuerdo con la política de calidad de la institución; el programa autoevalúa, regula y mejora sus funciones sustantivas en aras de mantener las condiciones de calidad requeridas por el Ministerio de Educación. En este sentido se realizaron, en vigencia del registro calificado, Que el Acuerdo Académico 005 del 18 de febrero de 2013 autoriza la aprobación y creación del programa académico de Especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que el artículo segundo del Acuerdo Académico 005 del 18 de febrero de 2013, estableció el Plan de Estudios de la Especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo modalidad presencial, con los componentes de formación: profesional, investigación y electiva.

Que mediante Decreto N° 1075 de 2015, el Ministerio de Educación Nacional expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, el cual reglamentó el registro calificado, la oferta y desarrollo de programas académicos de Educación Superior de que trata la Ley 1188 de 2008.

Que, el Decreto N° 1330 de 2019, sustituyó el Capítulo 2 y suprimió el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto N° 1075 de 2015, previéndose en el mismo, las características específicas de calidad de los Programas para la obtención, renovación o modificación del Registro Calificado.

Que en sesión del Consejo Académico celebrada el 31 de agosto de 2021, tal como consta en el Acta N° 17 de la misma fecha, fue presentada, sustentada y aprobada la propuesta de Renovación del Programa Académico de Especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual, se encuentra acorde con la normatividad vigente para la creación de este tipo de programas, con sujeción a la Ley 1188 de 2008, el Decreto N° 1330 de 2019 y Resolución 021795 de 2020 contenido en el Decreto N° 1075 de 2015.

Que, para ofrecer y desarrollar el Programa Académico Especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo se requiere previamente contar con la renovación del registro calificado del mismo, otorgado por parte del Ministerio de Educación Nacional de conformidad con lo establecido en las normas anteriormente mencionadas, se hace necesario expedir el presente acuerdo de modificación del plan de estudios.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Plan de Estudios del Programa de Especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo, en modalidad presencial; adscrito a la Facultad Ciencias de la Salud, quedará de la siguiente manera:

PLAN DE ESTUDIOS Diagrama de Requisitos y Correquisitos						
Cursos	Créditos	Obligatorio	Prerrequisitos	Correquisitos		
Seguridad y Salud en el Trabajo I	3	х	NA	NA		
Medicina del Trabajo y Familia	3	х	NA	NA		

Seguridad Industrial	3	х	NA	NA		
Psicosociología del Trabajo	3	х	NA	NA		
Seguridad y Salud en el Trabajo II	3	х	Seguridad y Salud en el Trabajo I	NA		
Higiene Industrial	3	х	Seguridad Industrial	NA		
Ergonomía del Trabajo	2	х	NA	NA		
Créditos	20					
COMPONENTE DE FORMACIÓN INVESTIGATIVO						
Cursos	Créditos	Obligatorio	Prerrequisitos	Correquisitos		
Bioestadística e Informática	3	х	NA	NA		
Epidemiología	2	х	Bioestadística e Informática	NA		
Créditos	5					
COMPONENTE DE FORMACIÓN ELECTIVA						
Cursos	Créditos	Obligatorio	Prerrequisitos	Correquisitos		
Electiva I	1	х	NA	NA		
Electiva II	1	х	NA	NA		
Créditos	2					
Total de créditos	27	Total de Horas	1296			

ARTÍCULO SEGUNDO: Los cursos y créditos académicos que componen el plan de estudios del Programa Académico Especializacion en Seguridad y Salud en el Trabajo, estructurado de la siguiente manera:

- Componente de Formación Profesional: En este componente se desarrollan veinte (20) créditos académicos que corresponden al setenta y cuatro por ciento (74%) del total de créditos del Plan de Estudios.
- Componente de Formación Investigativo: En este componente se desarrollan cinco (5) créditos académicos que corresponden al diecinueve por ciento (19%) del total de créditos del Plan de Estudios.
- Componente de Formación Electiva: En este componente se desarrollan dos (2) créditos académicos que corresponden al siete por ciento (7%) del total de créditos del Plan de Estudios.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar el Plan de Estudios del Programa Académico de Especializacion en Seguridad y Salud en el Trabajo, con un total de veintisiete (27) créditos académicos, distribuidos en once (11) asignaturas.

ARTÍCULO CUARTO: Para optar al título en el Programa Académico Especializacion en Seguridad y Salud en el Trabajo, el estudiante además de los requisitos contemplados en el Manual de Normas Académicas y Administrativas para la Convivencia en los Programas de Posgrado de la Universidad del Magdalena debe cumplir con los siguientes requisitos:



- Haber cursado y aprobado los veintisiete (27) créditos académicos del Plan de Estudios.
- Cumplir todos los requisitos establecidos para este fin en el estatuto vigente de la Universidad del Magdalena.

ARTÍCULO QUINTO: A los estudiantes que cumplan con todos y cada uno de los requisitos de grado, la Universidad les otorgará el título de: ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

ARTÍCULO SEXTO: Radíquese el presente acuerdo ante el Ministerio de Educación Nacional, con el fin de que éste otorque el Registro Calificado de que trata la Ley 1188 de 2008 y el Decreto N° 1330 de 2019 contenido en el Decreto Nº 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente Acuerdo Académico debe ser incluido como documento anexo en la Plataforma SACES al momento de la radicación de la solicitud de Registro Calificado ante el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO OCTAVO: La renovación de registro calificado del Programa Académico de Especializacion en Seguridad y Salud en el Trabajo, se dará una vez la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, CONACES, verifique el cumplimiento de los requisitos correspondientes; que el Ministerio de Educación Nacional otorque la renovación de Registro calificado y el código SNIES de la solicitud de renovación aprobada por el Consejo Académico.

ARTÍCULO NOVENO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

RADÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, D.T.C.H., a los treinta y un (31) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Vicerrector Académico

Delegado de las Funciones Rectorales

MERCEDES DE LA TORRE HASBÚN

Página 4 de 4